

RESOLUCION No 182023
(06 SET. 2023)

"Por medio del cual se ordena el cierre y archivo de un expediente y se toman otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.1., del decreto 1076 de 2015 establece: *"Proyectos, obras y actividades a licencia ambiental: Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos obras o actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3., del presente decreto."*

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas para estaciones de servicios

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación

Que mediante formulario único nacional el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, representante legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Guía Ambiental, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante resolución N°1462 del 06 de Noviembre de 2019, acogió una Guía Ambiental a la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, representada legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante comunicación de informe de seguimiento con radicado 2022080414183658, se le remite de manera formal a el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, de la visita de seguimiento realizada a la Guía de Manejo Ambiental, donde se le dieron unas recomendaciones entre las cuales se encontraba el pago del servicio de seguimiento de la Resolución 1462 del 06 de Noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 1481 del 28 de Septiembre de 2022, se Suspende la Resolución 1462 del 06 de Noviembre de 2019, por medio de la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental a la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4,

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1ª N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCION:

1 5 2 0

FECHA:

06 SET. 2023

representada legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante Resolución 2217 del 16 de Diciembre de 2022, se levanta la Resolución 1481 del 28 de Septiembre de 2022, por medio de la cual se Suspende la Resolución 1462 del 06 de Noviembre de 2019, por medio de la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental a la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A - LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, representada legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante oficio con Radicado **20230712162110635**, el señor **WILBER BERNARDO MENA ABADIA**, en calidad de Director de Obra (E), de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A - LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, solicita a la Corporación el cierre y archivo de la Guía de Manejo Ambiental, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese Cierre y Archivo de la Guía de Manejo Ambiental, presentada por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, en calidad de representante legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A - LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, quien funge como representante legal.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

06 SET. 2023

YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Ariza Profesional Contabilista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Agosto/2023	Dos(2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.				

RESOLUCION No

1520

06 SET. 2023

"Por medio del cual se ordena el cierre y archivo de un expediente y se toman otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.1., del decreto 1076 de 2015 establece: *"Proyectos, obras y actividades a licencia ambiental: Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos obras o actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3., del presente decreto."*

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas para estaciones de servicios

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación

Que mediante formulario único nacional el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, representante legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Guía Ambiental, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante resolución N°1462 del 06 de Noviembre de 2019, acogió una Guía Ambiental a la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, representada legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante comunicación de informe de seguimiento con radicado 2022080414183658, se le remite de manera formal a el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, de la visita de seguimiento realizada a la Guía de Manejo Ambiental, donde se le dieron unas recomendaciones entre las cuales se encontraba el pago del servicio de seguimiento de la Resolución 1462 del 06 de Noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 1481 del 28 de Septiembre de 2022, se Suspende la Resolución 1462 del 06 de Noviembre de 2019, por medio de la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental a la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4,

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-G1-13



RESOLUCION:

1520

FECHA:

06 SET. 2023

representada legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante Resolución 2217 del 16 de Diciembre de 2022, se levanta la Resolución 1481 del 28 de Septiembre de 2022, por medio de la cual se Suspende la Resolución 1462 del 06 de Noviembre de 2019, por medio de la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental a la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A - LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, representada legalmente por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante oficio con Radicado **20230712162110635**, el señor **WILBER BERNARDO MENA ABADIA**, en calidad de Director de Obra (E), de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A - LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, solicita a la Corporación el cierre y archivo de la Guía de Manejo Ambiental, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese Cierre y Archivo de la Guía de Manejo Ambiental, presentada por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, en calidad de representante legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A - LATINCO**, identificado con el NIT 800233881-4, para la disposición de materiales producto de excavaciones, en el municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.714.292, quien funge como representante legal.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

06 SET. 2023

YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Agosto/2023	Dos(2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.				